

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14152** REAL DECRETO 1192/1982, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero.

La conveniencia de agilizar los criterios de administración presupuestaria y financiera de las Universidades en desarrollo de la disposición final segunda de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, motivó la promulgación del Real Decreto quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, sobre autonomía provisional, económica y presupuestaria de las Universidades.

La necesidad de continuar con los mismos criterios de flexibilidad y autonomía, sin merma de las garantías legales precisas, aconseja la promulgación del presente Real Decreto que amplía las previsiones del de veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Real Decreto quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, sobre autonomía provisional, económica y presupuestaria de las Universidades, en los siguientes términos:

Uno. Al final del punto tres del artículo quinto se añade el siguiente párrafo:

«Las Universidades podrán cubrir provisionalmente, mediante contrato administrativo, las vacantes que se produzcan en las Escalas de funcionarios del Organismo.»

Dos. Al final del punto tres del artículo octavo se añade el siguiente párrafo:

«También podrán habilitarse créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con los recursos a que se refieren los dos apartados a) y b) anteriores.»

Tres. El punto seis del artículo octavo queda redactado como sigue:

«Seis. Las Universidades podrán efectuar transferencias de créditos entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, aunque pertenezcan a secciones distintas del presupuesto de gastos, con excepción de los correspondientes al capítulo primero (Personal). Iguales transferencias podrán acordarse entre créditos para operaciones de capital.»

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**14153** CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 241/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de reforma y desarrollo agrario.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 241/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de reforma y desarrollo agrario («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1981), procede establecer las correcciones oportunas siguientes:

Página 4263

— Anexo B.3, línea séptima, debe rectificarse en la forma siguiente:

«Marco de la ordenación económica general; las características.»

Página 4264

— La nota que figura en la columna de «Observaciones» del cuadro B), Vehículos, debe rectificarse en la forma siguiente:

«En la actualidad presta servicios al IRYDA el coche "Seat 127", PMM-1059-A, propiedad del Parque Móvil de Ministerios, adscrito a la Jefatura Provincial de Barcelona.»

— La nota que figura al pie de la relación número 1, C), Obras, debe rectificarse en la forma siguiente:

«Los pagos pendientes de las obras ejecutadas y pendientes de entrega serán efectuados por el IRYDA con cargo a sus créditos no traspasados.»

Página 4265

— En la columna «Número de Registro de Personal» de la Jefatura Provincial de Barcelona debe rectificarse la cuarta línea en la forma siguiente:

«T55AG17A0063P.»

— En la columna «Complementarias» de la Jefatura Provincial de Barcelona debe rectificarse la línea quinta de la forma siguiente:

«437.988.»

Página 4266

— En la columna «Complementarias» debe rectificarse en la forma siguiente:

En la línea séptima, «148.596».

En la línea décima, «3.836.484».

— En la columna de «Total» debe rectificarse en la forma siguiente:

En la línea séptima, «692.496».

En la línea décima, «9.856.834».

— En la columna «Apellidos y nombre», correspondiente al personal funcionario de la Jefatura Provincial de Gerona, debe rectificarse:

En la línea séptima, «Pórtulas Planells, María del Carmen».

— En el cuadro B), la línea destinada a reseñar al único empleado laboral de la provincia de Gerona debe rectificarse de la siguiente forma:

En la columna «Apellidos y nombre», «Delgado González, Francisco Javier».

En la columna «Básicas», «329.852».

En la columna «Total», «578.372».

— En el cuadro de personal funcionario de la Jefatura Provincial de Lérida, en la columna «Apellidos y nombre», debe rectificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Rubert López, Agustín J.».

En la línea cuarta, «Bonet Cendrós, Josep Enric».

En la línea 10, «Pascual Villamazares, José Luis».

En la línea 14, «Vindel Vilellas, Jesús».

En la línea 16, «Hermosa Garro, Ana María».

En la línea 17, «Mulet Altisent, Cecilia».

En la línea 20, «Farré Sas, María Teresa».

Página 4267

— En la columna «Apellidos y nombre», del cuadro de personal funcionario de la Jefatura Provincial de Lérida, deben rectificarse las líneas que se indican, en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Rubert López, Agustín J.».

En la línea cuarta, «Bonet Cendrós, Josep Enric».

En la línea 10, «Pascual Villamazares, José Luis».

En la línea 14, «Vindel Vilellas, Jesús».

En la línea 18, «Ribes Millera, Ana María».

En la línea 20, «Farré Sas, María Teresa».

— En la columna «Complementarias», del mismo cuadro, debe rectificarse la línea 23 en la forma que se indica:

«8.742.014.»

— En la columna «Total», del mismo cuadro, deben rectificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea 14, «585.758».

En la línea 23, «23.591.906».

— En el cuadro B) la línea que recoge al único empleado laboral de la Jefatura de Lérida debe rectificarse de la siguiente manera:

En la columna «Apellidos y nombre», «Sabaté Palacio, José María».